

# DIARIO BALEAR.

Salga el sol á las 6 y 7 minutos: pónese á las 5 y 53 minutos.

San Longinos mártir.

## Artículo de oficio.

*Real decreto.*

Considerando que sin una liquidación general de todos los créditos á cargo del Estado, cuyos títulos no hayan sido examinados ni reconocidos hasta ahora, no es posible mejorar radicalmente la suerte de muchos acreedores; ni dar á la fortuna pública el acrecentamiento que necesariamente ha de recibir de la entrada á la circulación de tantos valores, hoy estériles; y atendiendo á lo que me habeis espuesto, y á la autorización concedida á mi Gobierno en la ley de 16 de enero último, he venido en decretar á nombre de mi esposa, Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente.

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á una liquidación general de todos los créditos que por título legítimo deban ser á cargo de la Nación, y que hasta ahora no hayan sido presentados á examen y reconocimiento. Esta liquidación se confiará á una junta compuesta de tres personas que me propondeis, de conocimientos probados y de honradez y actividad acreditadas.

Art. 3.º La junta de liquidación de la deuda del Estado, no solo entenderá exclusivamente en la de los créditos que se presentaren en adelante, sino también en la de los que ya estuvieren presentados al tiempo de su instalación.

Art. 4.º Esta junta propondrá la organización de sus oficinas así en la corte como en las provincias, y formulará una instrucción sencilla y clara sobre el modo de presentar los créditos, de justificarlos, de expedir los títulos de su reconocimiento, y demás conducente al acierto de la operación, é inteligencia de los acreedores, sometiéndose todo á mi Real aprobación.

Art. 5.º La junta tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar su encargo sin trabas, entorpecimiento, ni consultas que no fueren exigidas por dudas extraordinarias; y dedicará todo su celo y conatos á combinar la rapidez de la liquidación con el interes del Estado, procurando que no se le grave con deudas de origen ilegítimo ó no justificadas suficientemente.

Art. 6.º El término perentorio y fatal para la presentación de los documentos de crédito, reclamaciones ó instancias respecto á los que radicaren en las oficinas, será hasta el 31 de diciembre de este año.

Art. 7.º Trascurrido ese término, se considerarán y quedarán caducadas y estinguidas para siempre todas las deudas contra el Estado, cuyos títulos ó documentos no hubieren sido presentados en las oficinas de liquidación. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de febrero de 1836.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Las frecuentes contestaciones y etiquetas que de muy

antigo se han suscitado en las provincias entre sus diferentes autoridades sobre la celebracion y concurrencia á la ceremonia llamada de corte, en ciertos dias de gala, y acerca de la precedencia y lugar que debe ocupar cada una de ellas cuando concurren varias á algun acto público religioso ó de cualquiera otra naturaleza, han llamado la atención del Gobierno; y á fin de hacer cesar todo motivo de contestacion en esta parte, considerando que dicha ceremonia no es mas que una representacion del acto del mismo nombre, ó del llamado de besamanos, en que los Reyes reciben en semejantes dias, ó por acontecimientos gratos á la nacion, las felicitaciones y votos de todos los cuerpos, autoridades y personas de distincion que residen cerca de su Gobierno; y deseando por lo mismo que se deusabeje lo mas posible, y que tenga toda la importancia y grandeza que corresponde, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el parecer del Consejo de Sres. Ministros:

1.º Que en cada cabeza de provincia, ó pueblo de consideracion de la Península é islas adyacentes en que se haya practicado hasta aqui la ceremonia ó recepcion de corte ó besamanos en dichos dias, no se celebre mas que un solo acto de esta naturaleza, cesando el particular que cada gefe de los diferentes ramos de la administracion pública haya acostumbrado á tener.

2.º Que el capitán general de la provincia propietario ó interino con Real nombramiento, ó en su defecto el segundo cahor igualmente propietario ó interino con el propio Real nombramiento, y en su caso los generales de la Real armada, que obtengan con las mismas circunstancias empleos equivalentes á aquellos, reciban la corte, siempre que se celebre este acto en el pueblo de su distrito en que se hallaren.

3.º Que en los demas casos se verifique dicha ceremonia en la habitacion de la autoridad que ejerza esta en una mayor estension de territorio, ya sea militar, judicial, política, ó corresponda á cualquier otro ramo de la administracion pública, siempre que tenga Real nombramiento para servir su empleo en propiedad ó en comision.

4.º Que cuando sea la misma la estension del territorio en que las autoridades ejerzan sus funciones, reciba la corte aquella que sea mas antigua en el ejercicio de su empleo en el punto de su residencia.

5.º Que concurren á dicha ceremonia, y á la hora que de autemano señalare la autoridad que ha de presidirla, los empleados de todas clases, llevando á su frente su respectivo gefe.

6.º Que en los pueblos en que reside Real audiencia concorra esta en cuerpo, y sea recibida ante todo y con separacion de los demas gefes y empleados en la administracion pública.

7.º Que en cuanto á la precedencia y lugar que hayan de ocupar las autoridades en los actos públicos religiosos, ó de cualquiera otra naturaleza á que concurren, se observe lo prevenido en los cuatro artículos primeros, sin perjuicio de la inspeccion y vigilancia que debe ejercer la autoridad política para la conservacion del buen orden. Lo que de mandato de S. M. digo á V. para su inteligencia.

( 2 )  
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1836.—Alvaro Gomez.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Continuando con la honra de proponer á V. M. cuanto en mi humilde opinion se dirige á simplificar y regularizar las diversas partes del servicio público que se dignó confiar á mi cuidado, y á remover en lo posible los obstáculos que las entorpezcan, me atrevo á llamar especialmente la atencion de V. M. hácia un punto muy importante. Tal es, Señora, la diversidad de pesas, medidas y monedas usadas en diferentes pueblos de la monarquía, que ponen continuas trabas al comercio, uno de los primeros elementos de la prosperidad nacional.

Penetradas diversas naciones de las ventajas que resultan de un sistema racional y uniforme de pesas y medidas para estrechar las relaciones sociales y facilitar las transacciones mercantiles, al mismo tiempo que el estudio y las aplicaciones de las ciencias, han dirigido en distintas épocas sus conatos á perfeccionar ó por lo menos rectificar los que tenian. Asi ha sucedido en los Estados Unidos de la América del Norte y en la Gran Bretaña; asi ha sucedido sobre todo en Francia, donde se han hecho grandes y constantes esfuerzos para plantear y arraigar, á pesar de la rutina y las preocupaciones, un sistema admirable fundado en los mas bellos trabajos de la astronomía y de la física, á los que concurren tambien dos sabios españoles Ciscar y Pedrayes, enviados como comisarios por el augusto Abuelo de V. M. El que rige en el dia en España es verdaderamente monstruoso. La diversidad de tantas pesas y medidas que estan en uso, no solo en distintas provincias, sino tambien en los pueblos de una misma y aun dentro de un mismo pueblo, y cuyas relaciones recíprocas no estan acaso bien determinadas; las monedas imaginarias que se usan en los cambios con el extranjero; la irregular subdivisión y poco enlace de unas y otras ocasionan mucha pérdida de tiempo precioso en las operaciones mercantiles y otros usos de la vida civil, introducen continuamente confusion y dificultades, dan lugar á engaños y equivocaciones perjudiciales á los incautos ó poco versados en este caos, y aflojan, por decirlo asi, las estrechas relaciones que debieran unir á los ciudadanos de una misma nacion.

Asi es que en diversas épocas se han hecho tambien en España tentativas para modificar y mejorar el sistema de pesas y medidas. De muy atrás pensaron en ello las antiguas Cortes: las de Madrid de 1339 en su primera peticion dirigida á D. Alonso XI, solicitaron ya la igualdad de pesos y medidas, peticion renovada luego muchas veces, pero especialmente en el reinado de don Juan II en las Cortes tambien de Madrid de 1435. Esta idea ocupó asi mismo á varios monarcas españoles, entre ellos vuestro augusto Abuelo el Sr. D. Carlos IV. V. M. misma, solicita siempre de proporcionar á los españoles cuanto puede serles útil y ventajoso, no pudiendo dejar en olvido tan importante reforma, nombró una comision que propusiese los medios de verificarla; mas reducida esta á un solo individuo de algun tiempo á esta parte, no ha podido continuar sus tareas ni realizar las benéficas miras de V. M.

El deseo de darlas cumplimiento, y la importancia y utilidad del objeto, me obligan á someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto, dirigido á proporcionar á la nacion un sistema sencillo y uniforme en que todas las medidas y pesas, y á su tiempo las monedas, se refieran á una sola unidad ó tipo fundamental tomado en la naturaleza, y por consiguiente inalterable y eterno como sus leyes. Madrid 25 de

febrero de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—  
Martin de los Heros.

## REAL DECRETO.

Penetrada de los perjuicios y graves inconvenientes que ocasiona en el tráfico mercantil y en las demas transacciones civiles la diversidad é irregularidad de las pesas y medidas usuales en diferentes provincias; y queriendo que todos los pueblos de la monarquía disfruten de las ventajas consiguientes á la adopcion de un sistema general, sencillo y uniforme en esta parte; he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, decretar lo siguiente:

1º Se formará desde luego una comision de personas ilustradas que coordine un sistema general de medidas y pesas, que á su sencillez y uniformidad agregue el ser acomodado á toda la nacion; y para ello me propondrá á su tiempo el correspondiente proyecto de ley.

2º La comision fijará como base de sus tareas la longitud del péndulo que oscile segundos sexagesimales en el observatorio astronómico de esta corte; y propondrá al Gobierno, no solo las medidas que crea convenientes para realizarlo con la mayor exactitud posible, sino cuantas considere oportunas al pronto y buen desempeño del trabajo que confio á la ilustracion de sus individuos.

3º La comision tendrá la facultad de pedir y recibir cuantos trabajos y documentos relativos á su objeto se hallaren, tanto en poder de la antigua como en los ministerios de la Gobernacion del Reino y de Hacienda, en el conservatorio de artes ó en otros establecimientos y corporaciones dependientes del Gobierno.

4º Los gastos que causare la comision en sus investigaciones y tareas se abonarán de los fondos señalados en el presupuesto del ministerio de la Gobernacion del Reino para estímulos de las letras, ciencias y artes.

5º En consecuencia de lo que queda dicho, y en atencion á la confianza que sus luces y conocimientos merecen, nombro para individuos de la espresada comision á D. Bernardo Borjas Tarrus, presidente; D. Francisco Javier Barra; D. Antonio María Gutierrez; D. Vicente Vazquez Queipo; D. Domingo Fontan; D. Santiago Malacenera y D. Andres Taborda, artistas; y para secretario á D. José Sanchez Toca, auxiliar del ministerio de la Gobernacion del Reino. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en el Pardo á 25 de febrero de 1836.—A D. Martin de los Heros.

## ESPAÑA.

Madrid 29 de febrero.

En el dia de hoy ha salido de esta corte con direccion á Valladolid y Burgos un convoy que conduce para el primer punto 50,000 cartuchos y 6000 bolsas de aseo; y para el segundo con destino al ejército del Norte, 28 fardos de vestuarios para la legion inglesa y 7 para los escuadrones maniobreros de la Reina; carros de municiones; caudales, 15 cajones de hilas consignadas en la comisaria de transportes por esta diputacion provincial, y otros que contiene las entregadas por las patriotas doña M. M. C. Y. La Esma. señora generala Mendizabal, doña Antonia de la Ribeta y Leizaola, doña Camila Cifuentes, doña Manuela Caldera de Teran, doña Pilar Gutierrez de Teran, (esta señora ha entregado tambien 14 cabezales y 7 vendas) doña Gregoria Palma, doña Teresa del Caño, la esposa é hija de don Pedro Navarro Pingarron: una tertulia de señoras, 7 mas que no han manifestado sus nombres, y don

Carlos Diaz Moreno, niño de 7 años, que además de dos azafates de hilas ha entregado 12 vendas.

El convoy va escoltado por un oficial y 50 hombres de voluntarios de Castilla la Nueva y 20 caballos del escuadrón ligero de Madrid.

— El general Manso, luego que supo la invasión del Batanero en el distrito de su capitania general (provincia de Segovia), dejando bien cubiertos los puntos de las Encartaciones, marchó rápidamente hacia Valladolid haciendo correr la tropa en carros, y dió disposiciones las mas activas para impedir el tránsito de los facciosos al interior de Castilla. Es digna de elogio la actividad desplegada por aquel general.

— En Córdoba, en Badajoz, y otros muchos pueblos han sido celebradas las elecciones con funciones y regocijo público, que no dejan duda del contento general. Nosotros, sin embargo, sentimos mucho no ver en la lista de los diputados de Extremadura, al virtuoso, integérrimo y constante patriota D. José María Calatrava, que tanto honró y podria honrar aun nuestras cortes y su provincia.

#### Ejecucion de Fieschi.

Fieschi, Morey y Pepin acaban de sufrir la pena capital en la plaza de la barrera S. Jacobo. Han sido inmensos los espectadores de tan horrible ceremonia.

Una fuerza militar imponente estaba sobre las armas. Cada regimiento de la guarnicion ha enviado dos batallones. A poco trecho del lugar de la ejecucion habia un destacamento de artillería.

La ejecucion se ha verificado á las ocho de esta mañana (19 de febrero). Los reos han muerto con admirable serenidad.

Pepin ha sido el primero en subir al cadalso. Su rostro estaba pálido, pero tranquilo; ha paseado sus ojos por la asamblea, y exclamado luego: Soy una víctima, muero inocente... á Dios!

Morey ha sido subido al cadalso, pero no estaban alteradas sus facciones: su fisonomía conservaba la inmutable firmeza que presentó constantemente en los debates del proceso.

A Fieschi se le han rebajado, segun anunciamos, las penas accesorias que caracterizan el suplicio de los parricidas.

Fieschi ha subido con cierto desenfado las gradas del cadalso. Puesto en pié sobre el tablado ha significado, con un movimiento de cabeza, que iba á hablar. Hase animado de repente su rostro, y con clara y sonora voz, en medio del mas profundo silencio, ha exclamado:

Soy feliz... yo muero... he dicho la verdad... á Dios!... Acercándose en seguida al sacerdote que le auxiliaba, le ha abrazado repetidas veces con indecible efusion. Ha besado el crucifijo, y puéstose luego en manos del ejecutor.

Fieschi ha conservado al parecer la plenitud de sus facultades hasta el momento de caer la cuchilla. Su cabeza destroncada ha rodado sobre el cadalso.

#### Valladolid 24 de febrero.

Por este distrito se está haciendo muy bien la guerra, de tal modo que no llegan jamas los facciosos á pisar su terreno sin salir bien castigados, y de esto ya van algunos meses.

El general estaba en Herrera el 21. Una brigada portuguesa marchaba sobre la Reinosa. La izquierda del Duero está bien cubierta, de modo que no se presenta peligro que de temer sea. Valdés se halla en la venta de Juanita persiguiendo á Batanero, y Azpiroz por la sierra con el mismo objeto. Las tres columnas del distrito operan tambien, de modo que como antes se ha manifestado, nada debemos temer.

En este instante acabo de saber que en Sepúlveda han entrado 14 lanceros y 7 infantes facciosos.

#### Oviedo 20 de febrero.

Tenemos la satisfacción de anunciar al público que

acabamos de recibir noticias fidedignas y muy favorables de los concejos occidentales de esta provincia. La esperanza de ver concluidas pronto las correrías de los facciosos de Buron, es de todo punto segura.

El general Latre ha dictado medidas eficaces: se circunscribe á los rebeldes á un radio pequeño, cortándoles las comunicaciones con los puntos mas importantes, y el comandante Euriles con sus miliones los persigue de muerte con una celeridad increíble. La canalla está asombrada: huye por todas partes; y en los dias 8, 9, 10 y 11 se han presentado al indulto tres gavillas que formaban un total de 150 hombres armados.

#### Toledo 25 de febrero.

La diputacion provincial tan luego como tuvo noticia positiva de que S. M. se habia dignado favorecer á esta provincia eligiendo para arzobispo al escelentísimo é ilustrísimo señor D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo de Mallorca, tuvo por muy conveniente y oportuno felicitar á tan digno prelado, que siendo un ejemplo vivo de virtud cristiana, es tambien un dechado de patriotismo y un modelo que deben proponerse imitar todos los verdaderos ministros de Jesucristo.

La contestacion que ha tenido á bien dar S. E. es sobre modesta, satisfactoria y patriótica, y por todos títulos digna de que se anuncie al público para que sepa el mérito de su pastor, y conozca la rectitud de sus ideas é intenciones. La respuesta del Escmo. Sr. Vallejo está concebida en los términos siguientes:

He recibido el oficio de VV. SS. de 10 del corriente, en que se sirven felicitar me por mi nombramiento para ese arzobispado: aseguro á VV. SS. que las expresiones que contiene, al paso que me ruborizan, porque me suponen calidades que estoy muy distante de tener, empuñan mi gratitud, y me obligan á corresponder largamente á los justos deseos de VV. SS., ocupándome hasta donde alcancen mis fuerzas en hacer el bien espiritual y temporal de todo el arzobispado; y como para conseguirlo es tan necesaria y conveniente la buena armonía de las autoridades y corporaciones, desde ahora prometo, sin temor de faltar á esta promesa, que procuraré conservarla con el mayor esmero, y que VV. SS. me hallarán siempre dispuesto á complacerles, y á contribuir al sostenimiento del trono legítimo de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, al de las libertades patrias, y á cuanto pueda conducir á la felicidad de esta provincia. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1836.— Pedro Gonzalez de Vallejo.— Señores de la diputacion provincial de Toledo.

#### Pulencia 21 de febrero.

Ayer tuvimos el gusto de ver en esta ciudad la lucida division portuguesa al mando del señor general baron das Anta. El gozo que brillaba en los semblantes de los fieles portugueses y castellanos mostraba bien que ni aquellos se olvidaban de que el ejército español fue el que puso sello á su libertad, ni estos dejaban de apreciar en cuanto vale el auxilio de una nacion tan identificada con la nuestra por la naturaleza, las costumbres, el interés y el amor á la libertad.

Todas las autoridades y personas mas notables del pueblo, que se habian unido de antemano para festejar á tan lisonjeros huéspedes, disponiendo recibirlos con muestras de regocijo y cordialidad, tienen preparado para este noche un baile, que seria magnífico si la premura del tiempo no lo impidiere; sin embargo, preveemos será muy lucido atendiendo al local que se ha elegido, á los comisionados que lo han de disponer, y al placer que reina en los concurrentes.

Es admirable la brillantez y bizarra disciplina de las tropas portuguesas, que en todos los tránsitos entonan con indecible entusiasmo el inmortal himno del malogrado Riego, y tal la recíproca union de las tropas con los habitantes de esta ciudad, que casi inutiliza la prevision

con que el señor gobernador civil tomó anticipadamente las mas prudentes medidas para que asi sucediese, recordando á estos sus deberes y fijando las tarifas que deben regir en los cambios de la moneda portuguesa.

El Sr. gobernador civil, intendente y comandante de armas, acompañados de otros principales empleados y caballeros de la ciudad salieron montados á recibir la division, y felicitaron en el campo al señor general, quien por su parte pagó esta atencion con espresiones que daban á conocer no eran dictados por la fria fórmula de un cumplimiento.

La premura con que trasmitimos á la prensa estos renglones no nos permiten estendernos á mas detalles ni reflexiones; sin embargo, enagenados con el júbilo de ver que no están abandonados nuestros esfuerzos por la libertad, y que en nuestro suelo se está derramando por ella la sangre portuguesa, francesa é inglesa, concluiremos bendiciendo nuestra sagrada alianza y dando mil vivas á la libertad, á Isabel II; y á doña Maria de la Gloria.

### PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15.  
Patada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

No habiendo tenido efecto el remate de la leña del predio son Frau el dia de ayer 12 se ha señalado para ello el 16 próximo de 10 á 12 de su mañana en las oficinas de rentas y arbitrios de amortizacion de esta provincia. Palma 13 de marzo de 1836.—De orden del Sr. Intendente.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

Real academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños pobres el miércoles 16 del corriente á las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiéndole que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que espresé el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 14 de marzo de 1836.—Por disposición de la real academia de medicina y cirugía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

#### REMITIDOS.

Apuesto, Sr. Guardia nacional, que no es la infraccion de la ley de Milicia urbana lo que mas escuece á V., y por cuya observancia nos viene echando plantas en su remitido, inserto en el diario del 12. No Señor, no es esto; y lo prueba el haber estado V. muy calladito y quizás satisfecho en época no muy distante, que otras é iguales infracciones se cometieron. Lo que es mas de extrañar en un Guardia nacional, que se contente con pedir como únicas é indispensables circunstancias para ser elegidos oficiales, la edad y el pago de contribucion; dejando á un lado como frusleria ó cosa de poca monta, los antecedentes políticos, actuales y anteriores compromisos, y algo de progreso, que es lo que queremos y buscamos, y lo que cabalmente quieren y desean la inmortal Reina Gobernadora y el Sr. Mendizabal. Los requisitos que V. menciona en su artículo, Sr. Guardia nacional, solo son aplicables segun el espíritu y testo del Real Decreto sobre elecciones, á los gefes y oficiales de Plana mayor. Para los demas únicamente requiere el voto y la confianza de los nacionales que han de obedecerles, circunstancia esencial de toda milicia ciudadana; y sobre todo el que ofrece suficiente garantia para depositar en su poder un fusil, no la ofrecerá menor para ceñir una espada. Recuerde V., si es que no le cause nauseas, el último triennio constitucional, y hechos heróicos y positivos nos dá aquella época por parte de la Milicia nacional, cuyo reglamento verdaderamente libre carecia de trabas y escepciones siempre odiosas y

depresivas y estaba exento de toda clase de oligarquía. Por último, Sr. Guardia nacional, déjese V. de declamaciones alusivas á visiones y fantasmas, que estas como creadas unicamente de humores cerebrales, se evaporaron ya y desaparecieron como el humo, asi como el voto nacional ha hecho desaparecer de la escena política sus autores y encomiadores. De V. afectísimo servidor.—El Guardia nacional de antaño y de ogaño.

No ocupando las pasiones el lugar de la razon y de la verdad, parece increíble que de buena fe pueda asegurarse que no necesitan los oficiales nombrados por sus compañías ó propuestos en terna, reunir las cualidades requeridas en la ley orgánica, cuya observancia se recuerda en el decreto adicional. El Ayuntamiento de Madrid no ha dudado que debiesen tenerlas los agraciados: lo prueba bastante el aviso que hizo preceder al acto de elecciones, conforme se insertó en el Diario Balear del domingo último. El Eco del comercio, periódico nada sospechoso en la materia, sostiene lo mismo: sus ideas y opiniones reproducidas aqui no ha muchos dias, no habrán podido ser olvidadas todavía. Y ciertamente, nadie que no tenga un interés particular en que triunfe la opinion contraria, podrá negarlo. Desengañémonos: no será nunca tan nécia la nacion que quiera suicidarse fiando el mando de fuerzas organizadas á aquellos que ningun interes tengan en que se hunda ó se salve la patria. Dicen que son patriotas: pero ya no estamos en tiempos de dar entera fé y crédito á pomposas palabras; garantias son menester. Tambien Regato el año 23 se decia patriota; y desgraciadamente para los buenos y verdaderos liberales, su falacia no tardó en patentizarse. Sabe el cielo cuantos imitaron su infernal proceder en los diez años de funesto recuerdo, y aun si pudiese llegar el caso, le reproducirían. ¿Y porqué? porque nada tienen que perder: ningun lazo los liga á la patria. Su gárrulo patriotismo estará vivo mientras no consigan lucrativos empleos, legados los cuales enmudecerán, temerosos de que otros imitando su conducta los arrojen de sus puestos. Y si mal no me acuerdo dice el Eco del comercio en el mismo artículo citado que no ha de anhelarse ser gefe ú oficial como un medio de obtener empleos; sino que estas honoríficas distinciones han de ser miradas como una carga que todos igualmente han de soportar.

En la ley y en las autoridades sus ejecutoras confiado, nada hay que temer. No seré yo á la verdad quien dude de su recto proceder. Este agravio les hacen los que esperan que dejará de ponerse en práctica lo prescrito en la ley orgánica y artículos adicionales. Mas no es de creer sea asi. Aqui regularmente se seguirá el ejemplo de la corte, es decir, se llevará á cumplido efecto la ley. En su formacion ¿acaso no tuvieron parte Argüelles, Galiano, Lopez, Caballero y los demas de su color, honor de España? ¿Y no toleran la difícilísima interpretación que ha dado á dicha ley el Ayuntamiento de Madrid? Pues sigamos su ejemplo: depongámos nuestra encunbrada presuncion de querer saber mas que los maestros, mientras de ello no tengamos dadas pruebas positivas. Y (vaya un consejo) si al fin convencidos, ó enfrenada su ambicion y sed de mando, tienen el valor de confesar los mismos que ya se equivocaron cuando decían que no podian ser reelegidos los oficiales que habian, que nuevamente han vuelto á caer en error, darán al mundo un ejemplo raro de virtud y de sinceridad; y cesaria una discusion ya verdaderamente poco decorosa.—El amante de la razon.

Sr. editor: no habiendo inconveniente en la insercion del adjunto artículo, he de merecer de V. me haga el gusto de que salga á luz mañana, disimulando su estension. Soy de V. A. y S. S.—N. N.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.